



APRUEBA COMODATO SERVIU  
ATACAMA CON CLUB ADULTO MAYOR  
LA FLOR DEL CHAÑAR, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **4083**,

COPIAPO, **01 DIC 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975.
- d) Solicitud Folio 3267 del 11 de octubre de 2016, de la presidenta del Club Adulto Mayor La Flor del Chañar, de Copiapó, mediante la cual solicita renovación del contrato de comodato por el inmueble Sede Social ubicado en calle Almirante Riveros N°1970, Población Ampliación Prat, Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Adulto Mayor La Flor del Chañar, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) La Resolución Tra N°1529/2016 (V. y U.) que me nombra Jefe de Departamento de Programación y Control de SERVIU Región de Atacama, lo dispuesto en la Res. Ex. N°3656 de fecha 04/11/2016 que establece orden de subrogancia y la Res. Ex. N°2698 del 25/08/2016 que delega facultades, ambas del SERVIU Atacama, y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834.

**RESOLUCION**

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Club Adulto Mayor La Flor del Chañar, de Copiapó, por Sede Social ubicada en calle Almirante Riveros N°1970, que corresponde al lote 6 de la Mz 27 del Plano de Loteo de Población Loteo Sector Norte, Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 249 vta N°208 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1979, el que se transcribe como sigue:

## COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

### CLUB ADULTO MAYOR "LA FLOR DEL CHAÑAR"

En Copiapó, a 17 de noviembre de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director(S), don **CRISTIAN TORRES RIVERA**, chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°13.175.944-4, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **CLUB ADULTO MAYOR LA FLOR DEL CHAÑAR**, representado por su presidenta, doña Gloria Araya López, Cédula de Identidad y Rut N°6.181.697-6, domiciliada en calle Patricio Lynch N°880, Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en calle Almirante Riveros N°1970, que corresponde al lote 6 de la manzana 27 del Plano de Loteo de la Población Ampliación Arturo Prat, Copiapó. Archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, bajo el N°581 del año 1990 en el Registro de Documentos Archivados. Inmueble que forma parte del dominio Serviu inscrito a mayor cabida a fs 249 vta N°208 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1979.

Las medidas y deslindes del sitio 6 manzana 27 son los siguientes:

NORTE: en 10,00 metros con calle Almirante Riveros;  
SUR: en 10,00 metros con lote 11;  
ESTE: en 20,00 metros con lote 7 y 8;  
OESTE: en 20,00 metros con Lote 5.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, don Cristian Torres Rivera, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, al CLUB ADULTO MAYOR "LA FLOR DEL CHAÑAR", para quien contrata y acepta, su Presidenta, doña Gloria Araya López, dejándose constancia que la entrega del inmueble se efectúa en este acto.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato será de **cinco años**, contados desde la fecha del presente instrumento.

**CUARTO:** Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo del Club antes individualizado, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de una Sede Social en beneficio de sus integrantes.

**QUINTO:** También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**SEXTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a

actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.


**NOVENO:** El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

#### **PERSONERIAS:**

La Personería de don **Cristian Torres Rivera**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana de la Resolución Tra N°1529 de fecha 1 de septiembre 2016, de V. y U., que lo nombra encargado del Departamento de Programación Física y Control del Servicio de Vivienda y urbanización Región de Atacama, la Resolución Exenta N°3656 del 4 de noviembre de 2016, que establece orden de subrogancia de Serviu Atacama y los dispuesto en el art. 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834 y facultades que le confiere el Decreto Supremo N°355 de 1976, de V. y U., los que no se insertan por ser conocidos de las partes.-

La personería de doña Gloria Araya López, para representar al Club Adulto Mayor La Flor del Chañar, consta del Certificado N°606 de fecha 16 de agosto de 2016, otorgado por la Secretaría Municipal de Copiapó, el Acta Simple de Renovación de Directorio de fecha 27 de julio de 2016. La personalidad jurídica del Club Adulto Mayor La Flor del Chañar se encuentra inscrita en el registro antecedentes de las Organizaciones Comunitarias del Municipio bajo el N°920 con fecha 29 de abril de 2004 actualmente vigente.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

  
NAR/DIA/mef



#### Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes